

Civil, señale domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de un-a abogado-a, para futuras notificaciones.- Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta la casilla judicial del Palacio de Justicia de Quito, domicilio judicial electrónico señalado para sus notificación-

causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 201-DP- DPP de fecha 14 de mayo de 2012. La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, entréguese

CISNEROS DEMANDADA: JUANANARCISA ARCOS FRANCO ACCIÓN: DIVORCIO CUANTÍA: INDETERMINADA JUICIO: 2013-0834 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA SEGUNDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

La prudencia supera a las demás virtudes, en el mismo grado que la visión supera a todos los demás sentidos.

ACTOR: MARIA AUGUSTA SERRANO BULLA DEMANDADO: ALEX ALBERTO POZO MARQUEZ JUEZ: DR. FERNANDO PAUCAR UQUILLAS ACTUARIO: AB. DANIELA ESTACIO CORDOVA JUZGADO SEXTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE decir a la fecha de presentación de la demanda. Proveyendo la anotación de prueba de la parte astora, niéguese la recepción en la audiencia de la confesión judicial del demandado, por no adjuntar número de cedula.- Conforme consta en el acta de juramento de desconocimiento de domicilio del

# REVISTA JUDICIAL

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPORTADORA JURADO S.A.

Se comunica al público que IMPORTADORA JURADO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de mayo de 2013. Actos societarios que fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002677 de 29 de mayo de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. -Uno- Venta al por mayor y menor de suministros y materiales de oficina -Dos- Venta al por mayor y menor de papelería en general y útiles escolares. - Tres- Venta al por mayor y menor de artículos de plástico. -Cuatro- Venta al por mayor y menor de productos de aseo y limpieza. Cinco- Venta al por mayor y menor de equipos de computación, tecnología y afines. -Seis- Venta al por mayor y menor de artículos publicitarios y afines. -Siete- Exportación de suministros de encuadernación y afines. -Ocho- Venta al por mayor y menor de artículos de bazar y regalos en general. -Nueve- Venta al por mayor y menor de artículos de cristalería. -Diez- Venta al por mayor y menor de artículos de ferretería en general. -Once- Servicio de encuadernación, publicidad, laminado y afines..."

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de mayo de 2013

Ab. HUGO ARIAS SALGADO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR91760cc

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A.

Secomunica al público que AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 90.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002606 de 28 de mayo de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma entre otros, el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado, de la compañía es de USD \$ CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de mayo de 2013

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

AR91777cc

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ALCONTAX S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ALCONTAX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002716 de 31 de Mayo de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO OFRECIENDO A LA COLECTIVIDAD UN SERVICIO DE TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD, DE PUERTA A PUERTA CON TAXÍMETRO"

Quito, 31 de Mayo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS  
SUBROGANTE

AR91767cc

terceras notificaciones en este Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, y dentro del perímetro legal. Dra. Lucía Encalada Narváez SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Hay un sello A.C./95177

de la Niñez y la Adolescencia, se dispone fijar el concepto de pensión provisional alimenticia la cantidad de OCHENTA Y SIETE DÓLARES ( \$87,00) mensuales, más los beneficios de Ley, que el demandado QUI CHEN, debe consignar a favor de la menor MIKAELA ANAHI ALBUJA PAREDES, desde la presentación de la demanda, ocho de marzo del dos mil trece.- Cítese de INMEDIATO al demandado QUI CHEN portador de la cédula de ciudadanía Nro. 172101235-7, entregándole copia de la demanda y este auto, mediante BOLETA ÚNICA , EN PERSONA, a fin de que pueda anunciar las pruebas pertinentes, bajo prevenciones que de no comparecer a juicio se continuará la causa de rebelión, para lo cual remítase atento oficio a la Policía Nacional para los fines de Ley.- Hágase conocer este auto a la Oficina de Recaudación de esta Unidad, para que se proceda a abrir la tarjeta Kardex en el Banco de Guayaquil, y pueda el demandado depositar la pensión alimenticia fijada los cinco primeros días de cada mes.- Téngase por anunciadas las pruebas que solicita la accionante : De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Reformativa al Título V del Libro II del Código de Niñez y Adolescencia , se señala para el día jueves veinte y uno de marzo del presente año, a las once, a fin de que la actora WENDY CAROLINA ALBUJA PAREDES, el demandado CHEN QUI, la menor MIKAELA ANAHI ALBUJA PAREDES, concurren al laboratorio de genética de la Cruz Roja Ecuatoriana y les tomen las muestras necesarias, a fin de que practiquen el examen de ADN en las referidas personas, designándose en calidad de Perito a Rita Ledesma Vela Cavariato, quien de aceptar el cargo se posesionará el mismo día a las diez horas y emitirá su informe en el término de diez días.- Actúe además en la práctica de este examen el